Bogotá D.C, 17 de marzo de 2021 **NE35115 / IQ006000202372**

Señor(a):
JZ 2PRO MP ORL CIRCASIA
j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIRCASIA - QUINDIO

REF: Oficio N°020 Proceso Res: **63190408900220200009800** / **Demandante: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO EDEQ ID 800526409 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 24603738**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

Nº	OBSERVACIONES
7	**Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningún vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.